

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO PENAGOS LOPERA
DEMANDADO: NOHEMY LEON SUESCUN
RADICADO: 2023-00419

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue copia auténtica de la escritura pública 334 del 7 de febrero de 2017, con la constancia que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo, para ello téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del art 80 del Decreto 960/70.

2.- Informe la demandante, bajo juramento, si ha sido citada en el proceso que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad, de cuyo trámite da cuenta la anotación 018 del folio de matrícula 50C-1679954, y la fecha de notificación, de haberse producido (Art. 468.1 C.G.P.)

3.- Integre en un solo escrito la demanda y la subsanación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ae37253a44deafd721e27380a5070178bc1d5a07cb9e56cf075b6f43947d20**

Documento generado en 23/10/2023 09:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>